

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de noviembre de dos mil veintiuno

Una vez revisado el escrito de subsanación y de nueva cuenta la demanda, se observa que la misma acata los lineamientos técnicos contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y tramitar por los cauces de un proceso verbal la presente demanda promovida por *Francisco Hernández Abril* contra *Johan Sebastián Rey Urrutia* y *Cristóbal Rey Archila*.

SEGUNDO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada córrasele el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien distinguido con matrícula inmobiliaria # 314 – 59651, donde figura como propietario el demandado *Johan Sebastián Rey Urrutia*. Por Secretaría expídase el oficio respectivo.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria # 300-291903, 300-321123, 300-59849, 303-97492, 303-97494, 303-97497, 303-97493, 303-97491, 303-97496 y 303-97495 donde figura como propietario el demandado *Cristóbal Rey Archila*. Por Secretaría expídanse los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcdfbfef863c3e9a40a132df143a1f27f0ee93027a87cbb2ac321d6b294dcb9**
Documento generado en 11/11/2021 11:20:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>